DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.598 | Viernes 13 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2902373

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LEY NÚM. 21.851

MODIFICA LA LEY N° 21.349 PARA REBAJAR EL MONTO DE LAS MULTAS QUE INDICA Y ESTABLECER CRITERIOS PARA SU GRADUACIÓN

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley que tuvo su origen en una moción de los exdiputados señores Harry Jürgensen Rundshagen y Jorge Rathgeb Schifferli, de la exdiputada Carolina Marzán Pinto, de las diputadas Emilia Nuyado Ancapichún, Gloria Naveillán Arriagada y Flor Weisse Novoa, y del diputado Benjamín Moreno Bascur,

Proyecto de ley:

"**Artículo único.-** Modifícase el artículo 16 de la ley N° 21.349, que establece normas sobre composición, etiquetado y comercialización de los fertilizantes y bioestimulantes, en el siguiente sentido:

1. En el inciso primero:

i. Sustitúyese la letra b) por la siguiente:

"b) Los incumplimientos de carácter formal o administrativo que no afecten la identidad, composición, calidad, seguridad o trazabilidad de los fertilizantes o bioestimulantes, ni puedan inducir a error a los usuarios respecto de dichas circunstancias, los cuales se sancionarán con multa de 10 a 100 unidades tributarias mensuales, considerando la gravedad de la infracción y los criterios de graduación establecidos en esta ley y su respectivo reglamento. Se comprenderán dentro de esta categoría, entre otros, los errores de presentación, formato, unidades de medida o expresión de la información exigida por la normativa.".

ii. Intercálase la siguiente letra c), pasando la actual letra c) a ser letra d), sin enmiendas:

"c) Los incumplimientos que afecten la identidad, composición, calidad, seguridad o trazabilidad de los fertilizantes o bioestimulantes; que puedan inducir a error a los usuarios respecto de dichas circunstancias; que impidan su correcta identificación; o que dificulten gravemente las labores de fiscalización del Servicio, los cuales se sancionarán con multa de 100 a 1.000 unidades tributarias mensuales, considerando la gravedad de la infracción y los criterios de graduación establecidos en esta ley y su respectivo reglamento. Se comprenderán dentro de esta categoría, entre otros, la adulteración de la composición del producto, la falsedad o alteración de la información sobre su origen, identidad o trazabilidad, y cualquier otra conducta que comprometa la protección de los usuarios o el adecuado ejercicio de las facultades fiscalizadoras del Servicio.".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2. Reemplázase el inciso final por el siguiente:

"La multa aplicada en virtud de los literales anteriores será a beneficio fiscal y su monto se determinará en consideración a la cuantía o valor de los productos comprometidos en la infracción, la gravedad de los daños causados, las providencias que se hayan adoptado para reducir los daños, el beneficio económico que el infractor haya obtenido de la infracción, su capacidad económica y las sanciones aplicadas con anterioridad por el Servicio en las mismas circunstancias.".".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 30 de octubre de 2026.- JOSÉ ANTONIO KAST RIST, Presidente de la República.- Jaime Campos Quiroga, Ministro de Agricultura.- Jorge Quiroz Castro, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Rafael Reyes Cuevas, Jefe Gabinete, Subsecretaría de Agricultura.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl